



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA
RAD. 2017-00196

Plato, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
JAIME RAFALE SIERRA LOPEZ VS ALVARO SIERRA Y TROS

A S U N T O

Luego de examinada la reforma de la demanda esta cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 93 del CGP, es del caso admitirla y se ordenara correr traslado de la misma.

Ahora, como hay reemplazar al curador nombrado en este asunto, tal como lo solicitare la parte interesada, así se hará.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITIR** la reforma de la demanda de la referencia en los términos de su tenor literal.
- 2.- **CORRASELES** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.
- 3.- **NOMBRAR** como curador en reemplazo del ya designado al Dr. DALMIRO SUAREZ RAMOS. Por secretaría, hágasele saber su nombramiento, para que acepte el cargo. Señálese como gastos de curaduría la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.004 en la secretaria hoy
25 de Enero de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria

. 2017-00196
**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.**

Plato, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós
(2022)

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA - JAIME RAFALE SIERRA LOPEZ VS
ALVARO SIERRA Y TROS - RAD. 2017-00196.**

A S U N T O

Del escrito de nulidad que se promueve, córrase traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.____ en la secretaria
hoy _____ de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria